



VICERECTORIA ADMINISTRATIVA
RESOLUCIÓN N° 059 DE 2020

Por la cual se adjudica la Convocatoria Pública N° 01 de 2020 cuyo objeto es las OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA FASE I

El Vicerrector Administrativo de la Universidad del Magdalena, en ejercicio de las funciones y en atención a lo establecido en el Acuerdo Superior N° 010 de 2013, el Acuerdo Superior N° 13 de 2019, la Resolución Rectoral N° 133 de 2020, y

CONSIDERANDO:

Que mediante Resolución N° 043 de fecha 09 de marzo de 2020, se ordenó la apertura del proceso de Convocatoria Pública N° 01 de 2020 cuyo objeto es la contratación de las "**OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA FASE I**".

Que el Numeral 3.4 de los Términos de Referencia estableció el cronograma del proceso, modificado por la Adenda N° 1 publicada el 12 de marzo de 2020, dentro del cual se fijó la fecha de cierre para entrega de propuestas y apertura de las mismas para el día 19 de marzo de 2020 a las 4:01 p.m.

Que dentro del plazo antes mencionado se presentaron los siguientes proponentes: **CONSORCIO OBRAS FASE I, CONSORCIO INAL UNIVERSITARIO** y **GRUMEC LTDA**, según como consta en el acta de cierre y recepción de propuestas de fecha diecinueve (19) de marzo de 2020.

Que mediante Resolución Rectoral N° 052 de fecha veinticuatro (24) de marzo de 2020; se designó el Comité Evaluador para la presente convocatoria así:

INFORME	NOMBRE
Habilitación Financiera	Hermides Jerez Blanco
Habilitación Técnica	Efraín Olivos Ceballos
Habilitación Jurídica	Oscar Said Durán
Evaluación Económica y de Criterios de Selección	Hermides Jerez Blanco, Efraín Olivos Ceballos y Oscar Said Durán

Que durante la Evaluación y Verificación del cumplimiento de requisitos de participación o habilitantes en materia Financiera, Jurídica y Técnica, el Comité Evaluador emitió el informe final respectivo de fecha 30 de marzo de 2020 y determinó que las propuestas presentadas por los proponentes: **CONSORCIO OBRAS FASE I** y **GRUMEC LTDA**, cumplieron con los requisitos exigidos por lo tanto son hábiles para continuar en el proceso.

Que se realizó la Evaluación Económica y de Criterios de Selección preliminar por parte del Comité Evaluador de fecha 31 de marzo de 2020 donde se determinó el puntaje así:

PROPONENTE	PUNTAJE TOTAL OBTENIDO
GRUMEC LTDA	870
CONSORCIO OBRAS FASE I	850

Que dentro del plazo para presentar observaciones al informe de evaluación económica y de criterios de selección se recibieron observaciones por el proponente **CONSORCIO OBRAS FASE I**, las cuales fueron tramitadas y su respuesta se publicó el día 06 de abril de 2020.

Que se emitió el informe final de evaluación económica y criterios de selección de fecha 06 de abril de 2020 donde se fijó el orden de elegibilidad así.

PROPONENTE	ORDEN DE ELEGIBILIDAD
GRUMEC LTDA	1
CONSORCIO OBRAS FASE I	2

Que, en atención a la recomendación hecha por el Comité Evaluador en el informe final, el vicerrector administrativo considera viable adjudicar la convocatoria al proponente **GRUMEC LTDA**, dando aprobación mediante la expedición del presente acto administrativo.

En mérito de lo anterior,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Adjudicar la convocatoria pública N° 01 de 2020 cuyo objeto es las **OBRAS DE ADECUACIÓN DEL CENTRO DE INNOVACIÓN Y TRANSFERENCIA EN SALUD DE LA UNIVERSIDAD DEL MAGDALENA FASE I'**, al Proponente **GRUMEC LTDA**, identificada con NIT. 900.347.330-0 representada legalmente por **ROLANDO JOSE QUIÑONES MORALES**, identificado con Cédula de Ciudadanía N° 85.453.208 expedida en Santa Marta, por un valor de **DOS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CINCO MILLONES TRESCIENTOS VEINTICINCO MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE PESOS M/L (\$2.995.325.199,00)**.

ARTÍCULO SEGUNDO: UNIMAGDALENA pagará el valor mencionado de conformidad con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 578 de fecha (28) de febrero de 2020.

ARTÍCULO TERCERO: Notifíquese la presente resolución al representante legal del proponente **ROLANDO JOSE QUIÑONES MORALES**, al correo electrónico grumeclda@outlook.com, quien dentro de los cinco días hábiles siguientes al envío de la presente resolución deberá suscribir el respectivo contrato.

ARTÍCULO CUARTO: Contra la presente resolución no procede ningún recurso por vía gubernativa, de conformidad con lo establecido en los términos de referencia de la presente convocatoria y la ley.

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Santa Marta D.T.C.H., el día siete (07) de abril de 2020


JAIME ALFREDO NOGUERA SERRANO
Vicerrector Administrativo